Emisión de cartas inductivas por la División de Inteligencia Aduanera de la Sunat

Lima, martes 26 de noviembre de 2024

Alerta Legal de Comercio Exterior y Derecho Aduanero

Hacemos de conocimiento a nuestros clientes importadores y agencias de aduana que, la División de Inteligencia Aduanera de la Sunat viene remitiendo cartas inductivas a importadores, a través de las cuales se informa a estos sobre la declaración incorrecta de las condiciones de la transacción en determinadas declaraciones aduaneras de importación para el consumo, las cuales se encuentran listadas en el Anexo de cada carta inductiva.

Específicamente, mediante las referidas cartas inductivas, la División de Inteligencia Aduanera indica que se habría detectado una incorrecta declaración en el extremo referido a **la vinculación con los proveedores extranjeros de mercancías** (Casillero 7.1 del Formato B de la DAM); señalándose que, pese a que el importador se encuentra vinculado con el proveedor extranjero, se habría consignado en el referido casillero 7.1 como respuesta "NO".

"***7. CONDICIONES DE LA TRANSACCION (Marque 1 en caso afirmativo y 2 en caso negativo)***

7.1
¿Existe Vinculación entre el importador y el proveedor extranjero?"

Es sobre la base de lo anterior que, en el marco de una política de cumplimiento voluntario, la División de Inteligencia Aduanera invoca a subsanar la observación anterior, esto es, rectificar el casillero 7.1 del Formato B de la DAM, así como, de ser el caso, incentiva a los importadores a autoliquidarse.

Finalmente, en caso su compañía haya recibido una carta inductiva emitida por la División de Inteligencia Aduanera, nos ponemos a su disposición para brindarles nuestra asesoría, así como la atención de las consultas que pueda tener sobre la misma.

https://www.munizlaw.com/assets/pdf/Carta_Inductiva_SUNAT_Ejemplo.pdf

Para mayor información sobre los alcances de la presente norma, puede contactarse directamente con César Alva (calva@munizlaw.com) o Eduardo González (Eduardog@munizlaw.com).